Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2012-00537

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: INÉS ADELAIDA CORTÉS CALZADA
RADICACIÓN: 630014003008-**2012-00537**-00

Mediante el escrito que antecede, el abogado José Fernando Obando Agudelo, en calidad de endosatario en procuración del señor Juan Carlos Martínez Cartagena, quien tiene interés en perseguir el bien objeto de garantía hipotecaria en éste asunto, solicita la remisión del oficio de desembargo de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280 -88158, a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, con copia al Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de Armenia Quindío, para el proceso radicado 630014003006-2021-0320-00 adelantado por su poderdante.

De acuerdo a lo anterior, el despacho le informa que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligacion contenida en el pagaré 067-5000335745, y pago de las cuotas de amortización, respecto de los demás pagarés, disponiéndose en el mismo proveído el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, entre ellas, la que recae sobre el bien con matricula inmobiliaria No. 280 -88158 a través de auto fechado el 1 de abril de 2016, CON LA ADVERTENCIA que la misma queda a disposición del proceso EJECUTIVO promovido por JULIAN JIMÉNEZ GALLEGO, en contra de la señora INÉS ADIELA CORTÉS CALZADA que se adelanta en el JUZGADO CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, radicado al 2012-00130; por ende, no es procedente la solicitud de levantamiento de medida y expedición de oficio con destino al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD.

No obstante, se ordena librar oficio con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, reiterándole que las medidas cautelares aquí decretadas, fueron puestas a su disposición por remanentes, a fin de que procedan con el correspondiente trámite de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, claro está, si a ello hubiere lugar.-

LÍBRESE el oficio respectivo.

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

04 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb18b613d1d0fb039b592a38ac8311b455b3dca4629fc5175a8822fb1bbefdb0**
Documento generado en 03/08/2022 10:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.